Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 110/11

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/11 "SERVICIO DE SOPORTE LINUX PARA LA SET".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las 15:30 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 851/11**, de fecha 22 de agosto de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/11 "SERVICIO DE SOPORTE LINUX PARA LA SET"**.
Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

1. **Abg. Norma Pool**, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación.
2. **Lic. Lourdes Santacruz**, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
3. **Srta. Romina Diarte**, Representante de la Unidad de Transparencia.
4. **Lic. Pedro Velázquez**, Representante de la S.S.E.T.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Aperturas de Sobres, de fechas 11/08/82011 y 22/08/2011.
c. Oferta de las empresas: **INFOCENTER S.A. y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme a la **Resolución DGAF Nº 851/11.**

Es importante destacar que en fecha 11 de agosto del corriente año, se realizó la apertura de sobres como estaba previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose en el Acta labrada en dicha oportunidad, la presentación de dos ofertas, la de las firmas Infocenter S.A y Data Systems S.A.E.C.A motivo por el cual se procedió a realizar una prorroga a la Apertura de Sobres para el 22 de agosto del año en curso.

Luego se dio lectura a la Acta de Apertura de sobres de fecha 22/08/2011, sin observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"***, se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Conforme a lo antedicho pasamos a efectuar el análisis de las propuestas de las siguientes empresas.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 110/11
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/11 "SERVICIO DE SOPORTE LINUX PARA LA SET".

INFOCENTER S.A.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	SITUACIÓN	OBSERV.
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el representante.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	SITUACIÓN	OBSERV.
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	**CUMPLE**
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	**CUMPLE**
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	**CUMPLE**
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	**CUMPLE**
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el representante.	**CUMPLE**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	**CUMPLE**

De acuerdo a lo detallado y tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas **INFOCENTER S.A. y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. , CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

La oferta presentada por la empresa Infocenter S.A, no menciona en su Formulario de Anexo Nº 2 conocimiento de la Addenda Nº 1, es parecer del comité de evaluación la no incidencia de lo mencionado, teniendo en cuenta que no conlleva a una ventaja ilegítima a favor del oferente, es un error muy leve, situación que nos lleva a concluir la imposibilidad de hechos que pudieran conducir a confusión alguna al momento de la comparación de las ofertas.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como **la oferta económica más baja** la propuesta por la Empresa: **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se seleccionan en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cuales será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por Nota CUOC Nº 1774 de fecha 24 de agosto de 2011, se solicita a la empresa DATA SYSTEMS S.A lo siguiente:

- La remisión de una Declaración Jurada en la que manifieste que la oferta presentada es aplicable a la descripción de los equipos mencionados en el ANEXO 3, con la corrección referente a los códigos patrimoniales de los servidores Dell Power Edge 2950, quedando de la siguiente manera:

SERVIDOR	Codigo Patrimonial
Dell PowerEdge 2950	006.07.17.0295
Dell PowerEdge 2950	006.07.17.0297
Dell PowerEdge 2950	006.07.17.0288

Este comité decide:

a) Designar a Leticia Orihuela y Pedro Velázquez, técnicos de la dependencia afectada a este llamado a realizar las revisiones técnicas correspondientes a la oferta presentada, debiendo luego dar su conformidad sobre las mismas, en base a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.
b) Declarar en cuarto intermedio la evaluación, hasta tanto se dé satisfacción a lo peticionado.

En fecha 26 de agosto del año en curso, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, hace entrega del informe presentado por Leticia Orihuela y Pedro R. Velazquez representante de la SET, que manifiestan cuanto sigue: ***"En tal sentido, obrando en representación técnica de la institución ante el Comité, hemos procedido a evaluar la oferta de la empresa Data Systems S.A., y como resultado del mismo, y en base a la respuesta dada por el oferente, comunicamos que la empresa DATA SYSTEMS S.A., CUMPLE con los requisitos técnicos mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones de dicha contratación"***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 110/11

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/11 "SERVICIO DE SOPORTE LINUX PARA LA SET".

Este Comité toma en consideración el estudio técnico de las especificaciones de los servicios, dando lugar a las recomendaciones realizadas por los técnicos designados, concluyendo que la empresa, **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por un monto total de **Gs. 19.200.000, (Guaraníes Diez y Nueve Millones Doscientos Mil)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a 5 oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la DNCP con el **ID Nº 222.959**, cuya segunda convocatoria se realizara en fecha 11 de agosto de 2011, según consta en acta, y cuya modificación fuera comunicada a la DNCP, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 la Resolución DNCP Nº 805/09.

Finalmente en fecha 30 de agosto del año en curso, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones, y la conclusión a la que se ha llegado, la hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, conjuntamente con los representantes técnicos, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABG. NORMA POOL

SRTA. ROMINA DIARTE

LIC. LOURDES SANTACRUZ

LIC. PEDRO VELÁZQUEZ